

**SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"  
FEDERAL**

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

FOLIO: NEF/003/2024

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS**

<b>DOCUMENTO A NOTIFICAR</b>	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :</b>	C. REPRESENTANTE LEGAL DE CORONA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
<b>R.F.C.:</b>	CSU990806GB2
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18, HUIXTLA, CHIAPAS
<b>NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:</b>	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
<b>NO. DEL CRÉDITO:</b>	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
<b>IMPORTE DEL CRÉDITO:</b>	\$19'613,446.23
<b>AUTORIDAD EMISORA</b>	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

En la ciudad de Huixtla, Chiapas; siendo las 09:40 horas del día 07 de octubre de 2024, el que actúa Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al Gobierno del Estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; sección I, Cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo para notificar por estrados de fecha 07 de octubre de 2024, en este acto se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda [www.haciendachiapas.gob.mx](http://www.haciendachiapas.gob.mx), por un periodo de diez días hábiles consecutivos comprendidos del 08 de octubre de 2024 al 21 de octubre de 2024, el original del Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Dirigido al Representante Legal de la Contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., mediante el cual se le hace del conocimiento que se le notifica por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; conste.

Amada Yanet Silva Hernández  
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA  
HUIXTLA, CHIAPAS



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"  
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 07 de octubre de 2024

FOLIO: NEF/003/2024

ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS

DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	C. REPRESENTANTE LEGAL DE CORONA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CSU990806GB2
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$19'613,446.23
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al gobierno del estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de Sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Sección I, Cláusulas primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª Sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; vistas y analizadas todas las actuaciones que integran el expediente formado con motivo del crédito fiscal contenido en el oficio número SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017 de fecha 02 de Octubre de 2017, emitido por el Lic. Francisco Javier Capri Bodegas, Director de Auditoría Fiscal, en las instalaciones que ocupa la Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sita en Huixtla, Chiapas, con domicilio en Calle Allende Oriente Numero 1, Colonia Centro de esta ciudad, la C. Delegada Amada Yanet Silva Hernández, asistido de los CC. Omar Daniel Díaz Chávez, jefe del área de ejecución fiscal y la C. Mireya Ballesteros Fuentes, notificador ejecutor, se reúnen a efecto de acordar lo procedente, conforme los hechos y circunstancias que impidieron llevar a cabo la notificación personal, en términos del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación, del mandamiento de autoridad, consistente en: Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024.

HECHOS

Con fecha 19 de septiembre de 2024, el C. Notificador Ejecutor Pedro Alejandro Gómez Nango, acreditado con credencial con fotografía número 017, autorizada y expedida el 11 de Junio de 2024, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, se apersonó a las 08:50 horas, en el domicilio ubicado en Calle Manuel

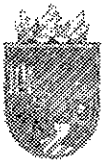


**SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Negrete Oriente número 18, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en la Constancia de Hechos de fecha 19 de septiembre de 2024, manifestando haber dejado citatorio para fijación en el domicilio, señalando el día y hora en que se actúa, así como en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 19 de septiembre de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Colonia Centro, de la ciudad de Huixtla, Chiapas; con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, dirigido al C. Representante Legal de Corona del Sureste, S.A. de C.V., donde encontré un inmueble con las siguientes características al frente cuenta con una caseta de vigilancia de fachada de color beige, con una puerta metálica de color negro, con una pequeña ventana con vidrio efecto espejo, de la izquierdo de la caseta cuenta con un portón metálico de color negro con acceso al interior, a un costado del portón con acceso a una bodega de cerveza y con una barda de block sin repello color gris; del lado derecho de la caseta cuenta con otro portón metálico de color negro con acceso a las bodegas de la empresa, cuenta con una barda de dos metros aproximado de alto pintada de color beige, un local pintado de gris con cortina pintada de blanco y en la esquina hay un negocio con venta de abarrotes, cerveza, vinos y licores con nombre comercial "Modelo plus", en su interior del inmueble se encuentra un edificio con las siguientes características: de dos niveles, con fachada de color beige, con techo de loza, en la planta baja se encuentra una puerta y ventana de vidrio que da acceso a la recepción y a unas oficinas y del lado izquierdo se encuentra un estacionamiento y en la planta alta se encuentra otras oficinas y atrás de dicho edificio, se encuentra otra bodega, enfrente del inmueble se encuentra la puerta de entrada al personal, misma que se encuentra cerrada, por lo que procedí a tocar la puerta principal en repetidas ocasiones sin que nadie acudiera a mi llamado, por lo que me dirigí a la esquina de dicho inmueble donde se encuentra el local comercial "Modelo Plus", local con las siguientes características: de una sola planta, con techo de loza, con fachada de color amarillo con azul, cuenta con dos ventanas y una puerta de cristal, donde entre y fui atendido por una persona del sexo masculino con media filiación: tez morena, de complexión robusta, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 26 años y de estatura aproximada 1.60 metros, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V, manifestó que hace tiempo dicha empresa ocupaba el inmueble que ellos ocupan, pero que dicha empresa cerró, desconociendo cuál fue el motivo ni sabe quién sea el representante legal de la contribuyente que busco, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que se negó rotundamente, entonces le solicite que me lo recibiera otra persona que se encontrara en el domicilio, a lo que manifestó que no podían recibir ningún tipo de documento, ya que no son empleados de esa empresa ni conocen al representante legal como ya lo había manifestado, por lo que me dirigí con otro vecino que se encuentra en la acera de enfrente, donde encontré un establecimiento con las siguientes características: de dos plantas, con techo de loza, con fachada de color blanco con amarillo, con logo de maseca, cuenta con una puerta de herrería de color blanco, donde me fui atendido por una persona del sexo femenino con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de cabello semilargo de color negro, de edad aproximada 18 años y de estatura aproximada 1.50 metros, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique, misma a quien le explique el motivo de mi visita y al preguntarle la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., a lo que respondió que el lugar ya tiene tiempo que cerró ya que no ha visto que entren o salgan personas o vehículos del lugar y que tampoco conoce al representante legal de la contribuyente que busco, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que contesto que no, ya que no lo conoce y prefiere no meterse en problema. En virtud de lo anterior, no fue posible realizar la notificación personal del documento en mención. Ahora bien, en virtud de que el domicilio se encuentra cerrado y que los vecinos visitados antes mencionados no quisieron recibir el citatorio para entregarlo al representante legal de la contribuyente que busco, procedí a constituirme nuevamente en el domicilio de la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., sito en calle Manuel Negrete Oriente Numero 18, colonia centro de la ciudad de Huixtla Chiapas, para proceder a dejar pegado el citatorio fijándolo en la portón metálico de color negro de acceso al inmueble del domicilio de la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., levantando para ello la constancia de fijación de citatorio, haciendo constar los hechos y retirándome del domicilio fiscal de la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V..

Así mismo, con fecha 20 de septiembre de 2024, el C. Notificador Ejecutor Pedro Alejandro Gómez Nango, acreditado con credencial con fotografía número 017, autorizada y expedida el 08 de Enero de 2024, por la C. Amada Yanet Silva

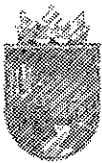


**SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, se apersonó a las 09:00 horas, en el domicilio ubicado en Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 20 de septiembre de 2024, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Colonia Centro, de la ciudad de Huixtla, Chiapas; con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con numero folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, dirigido al C. Representante Legal de Corona del Sureste, S.A. de C.V. y para dar cumplimiento al citatorio de fecha 19 de septiembre de 2024, fijado en el portón metálico de color negro de acceso al domicilio del contribuyente que busco, donde encontré un inmueble con las siguientes características: al frente cuenta con una caseta de vigilancia de fachada de color beige, con una puerta metálica de color negro, con una pequeña ventana con vidrio efecto espejo, de la izquierdo de la caseta cuenta con un portón metálico de color negro con acceso al interior, a un costado del portón con acceso a una bodega de cerveza y con una barda de block sin repello color gris; del lado derecho de la caseta cuenta con otro portón metálico de color negro con acceso a las bodegas de la empresa, cuenta con una barda de dos metros aproximado de alto pintada de color beige, un local pintado de gris con cortina pintada de blanco y en la esquina hay un negocio con venta de abarrotes, cerveza, vinos y licores con nombre comercial "Modelo plus", en su interior del inmueble se encuentra un edificio con las siguientes características: de dos niveles, con techo de loza, con fachada de color beige, en la planta baja se encuentra una puerta y ventana de vidrio que da acceso a la recepción y a las oficinas de recursos humanos y del lado izquierdo se encuentra un establecimiento y en la planta alta se encuentra otras oficinas y atrás de dicho edificio, se encuentra otra bodega, enfrente del inmueble se encuentra la puerta de entrada al personal, misma que se encuentra cerrada, por lo que procedí a tocar la puerta principal en repetidas ocasiones sin que nadie acudiera a mi llamado, derivado de lo anterior, me dirigí con el vecino de lado derecho del domicilio de la contribuyente que busco, donde se localiza un taller mecánico con las siguientes características: una galera de lámina con postes de tubular, donde entre y fui atendido por una persona del sexo masculino con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 46 años y de estatura aproximada 1.50 metros, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que se emitió citatorio y fue fijado en el portón metálico de color negro de acceso al domicilio del inmueble de la contribuyente que busco y al preguntarle por la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V. a lo que me respondió que el inmueble ha estado cerrado por muchos meses y que al representante legal de la contribuyente que busco no lo conoce, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con numero folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, dirigido al C. Representante Legal de Corona del Sureste, S.A. de C.V., para que se lo hiciera de su conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, mismo que me contesto que no recibiría ningún documento ya que no lo conoce y prefiere no meterse en problemas; derivado de lo anterior, me dirigí con otro vecino que se encuentra en la acera de enfrente del domicilio de la contribuyente que busco, donde encontré un establecimiento con giro de taller de parabrisas, inmueble con las siguientes características: de una planta, con techo de loza, con fachada de color verde, cuenta con una puerta de herrería de color blanco, donde entre y fui atendido por una persona del sexo masculino con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 27 años y de estatura aproximada 1.55 metros, quien no proporcionó su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo a quien le explique el motivo de mi visita, toda vez que se emitió citatorio y fue fijado en el portón metálico de color negro de acceso al domicilio del inmueble de la contribuyente que busco y le pregunte por la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., a lo que respondió que tiene tiempo que se encuentra cerrado y que al representante legal no lo conoce, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago de Embargo Federal con número de folio: DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, dirigido al representante Legal de Corona del Sureste, S.A. de C.V., para que se lo hiciera de su conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que me respondió que no, ya que no lo conoce y prefiere no meterse en problemas. En virtud de lo anterior, no fue posible realizar la notificación personal del documento en mención.

Así pues, la conducta del citado contribuyente encuadra en lo previsto y establecido por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, toda vez que éste prevé que las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

Por lo antes expuesto, esta autoridad ACUERDA:

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, a través del cual se hace del conocimiento a la contribuyente Corona del Sureste, S.A. de C.V., debido a que no se encuentra localizable en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hace imposible notificar dicho oficio personalmente.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, fíjese durante diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda [www.haciendachiapas.gob.mx](http://www.haciendachiapas.gob.mx), dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en el que el documento fue publicado; quedando notificado el decimoprimer día siguiente a aquél de su publicación.

Tercero: CÚMPLASE.

Amada Yanet Silva Hernández  
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA  
HUIXTLA, CHIAPAS.

Omar Daniel Díaz Chávez  
Jefe del área de ejecución fiscal

Mireya Ballesteros Fuentes  
Notificador-Ejecutor



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA  
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

HUIXTLA, CHIAPAS; SEPTIEMBRE 09 DE 2024

FOLIO: DHH/LIQ/DAF/DRR/007/2024

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	C. REPRESENTANTE LEGAL DE CORONA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CSU990806GB2
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18,
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$19'613,446.23
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	ISR, IETU, IVA, IEPS Y RETENCIONES DE ISR E IVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.
FECHA DE NOTIFICACIÓN:	26 DE OCTUBRE DE 2017

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGO	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	\$ 155,040.20	\$ 104,342.05	\$ 178,506.87	\$ 437,889.12
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	449,939.84	326,071.40	526,135.62	1,302,146.86
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012	6,953,915.04	5,033,527.07	8,127,485.75	20,114,927.86
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	85,272.11	34,654.59	0.00	119,926.70
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	247,466.91	100,570.55	0.00	348,037.46
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012	3,824,653.25	1,554,339.08	0.00	5,378,992.33
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2012	113,160.00	45,988.20	0.00	159,148.20
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$27'861,068.53</b>
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN</b>				<b>\$ 86,460.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$27'947,528.53</b>

(VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.)

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/DAF/DRR/1617/2017 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DIAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 6, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. OMAR DANIEL DIAZ CHAVEZ, TORIBIO ESAU TERCERO LOPEZ, MIREYA BALLESTEROS FUENTES, PEDRO ALEJANDRO GOMEZ NANGO, MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO PEREZ Y TANNIA MARILYN LOPEZ SANCHEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

**FACTORES DE ACTUALIZACIÓN**

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2012 DE 1.6730 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2013, POR 81.290942965322, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012 DE 1.7247 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2012, POR 78.853897469800, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2012 DE 1.7359 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2012, POR 78.343049462107, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**  
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2012 DE 1.7324 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE FEBRERO DE 2012, POR 78.502313840976, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2012 DE 1.7314 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2012, POR 78.547388665184, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2012 DE 1.7369 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ABRIL DE 2012, POR 78.300979626180, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

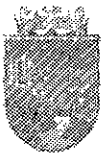
EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2012 DE 1.7424 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2012, POR 78.053819340105, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012 DE 1.7344 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2012, POR 78.413666686700, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2012 DE 1.7247 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2012, POR 78.853897469800, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2012 DE 1.7195 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE





**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**  
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2012, POR 79.090540296893, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE 1.7120 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012, POR 79.439118937436, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2012 DE 1.7034 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2012, POR 79.841036119959, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DE 1.6919 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, POR 80.383436504598, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE 1.6880 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, POR 80.568243283851, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LAS MULTAS DE 1.4064 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JULIO DE 2024, POR 136.003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2017, POR 96.698269126750, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DEL 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018.



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA  
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO	F. A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	\$ 155,040.20	104,342.05	259,382.25	1.6730	136.003	Jul-24	81.290942965322	feb-13
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	449,939.84	326,071.40	776,011.24	1.7247	136.003	Jul-24	78.853897469800	jul-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ENERO DE 2012	731,558.93	538,354.22	1,269,913.15	1.7359	136.003	Jul-24	78.343049462107	ene-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	608,361.01	445,563.60	1,053,924.61	1.7324	136.003	Jul-24	78.502313840976	feb-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2012	445,331.47	325,715.44	771,046.91	1.7314	136.003	Jul-24	78.547388665184	mar-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ABRIL DE 2012	622,902.32	459,016.72	1,081,919.04	1.7369	136.003	Jul-24	78.300979626180	abr-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MAYO DE 2012	776,818.60	576,710.13	1,353,528.73	1.7424	136.003	Jul-24	78.053819340105	may-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JUNIO DE 2012	591,326.19	434,269.95	1,025,596.14	1.7344	136.003	Jul-24	78.413666686700	jun-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JULIO DE 2012	807,035.86	584,858.89	1,391,894.75	1.7247	136.003	Jul-24	78.853897469800	jul-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	469,011.04	337,453.44	806,464.48	1.7195	136.003	Jul-24	79.090540296893	ago-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	519,650.45	369,991.12	889,641.57	1.7120	136.003	Jul-24	79.439118937436	sep-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	678,719.08	477,411.00	1,156,130.08	1.7034	136.003	Jul-24	79.841036119959	oct-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	97,666.08	67,575.16	165,241.24	1.6919	136.003	Jul-24	80.383436504598	nov-12
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	605,534.01	416,607.40	1,022,141.41	1.6880	136.003	Jul-24	80.568243283851	dic-12
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	85,272.11	34,654.59	119,926.70	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	247,466.91	100,570.55	348,037.46	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ENERO DE 2012	402,357.41	163,518.05	565,875.46	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	334,598.55	135,980.85	470,579.40	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2012	244,932.31	99,540.49	344,472.80	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ABRIL DE 2012	342,596.28	139,231.13	481,827.41	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MAYO DE 2012	427,250.23	173,634.49	600,884.72	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JUNIO DE 2012	325,229.40	132,173.23	457,402.63	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JULIO DE 2012	443,869.72	180,388.65	624,258.37	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	257,956.07	104,833.35	362,789.42	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	285,807.75	116,152.27	401,960.02	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	373,295.49	151,707.29	525,002.78	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	53,716.34	21,830.32	75,546.66	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	333,043.70	135,348.96	468,392.66	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE ENERO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE MARZO DE 2012									
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE ABRIL DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE MAYO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE JUNIO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE JULIO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	9,430.00	3,832.35	13,262.35	1.4064	136.003	Jul-24	96.698269126750	oct-17	
<b>SUMAS</b>	<b>\$11,829,447.35</b>	<b>\$7,199,492.94</b>	<b>\$19,028,940.29</b>	-----	-----	-----	-----	-----	



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**  
**DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**RECARGOS**

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHSOS RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE FEBRERO DE 2012 A DICIEMBRE DE 2012, FUE DE 12.43 %.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.11 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2013, FUE DE 13.56 %.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA SERÁ DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2014, FUE DE 13.56 %.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.21 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, APLICABLE ES DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, ES DEL 13.56%.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, APLICABLE ES DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, ES DEL 13.56%.

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017.**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA  
SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, APLICABLE ES DE 1.13%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, ES DEL 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS POR MORA DURANTE EL PERIODO FISCAL DE 2018, APLICABLE ES DE 1.47%, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018, ES DEL 4.41%.

APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	% RECARGOS	PERIODO DE RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	259,382.25	178,506.87	68.82	ABR 13 A MZO 18
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	776,011.24	526,135.62	67.80	AGO 12 A JUL 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ENERO DE 2012	1,269,913.15	861,001.11	67.80	FEB 12 A ENE 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	1,053,924.61	714,560.89	67.80	MZO 12 A FEB 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2012	771,046.91	522,769.80	67.80	ABR 12 A MZO 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ABRIL DE 2012	1,081,919.04	733,541.11	67.80	MAY 12 A ABR 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MAYO DE 2012	1,353,528.73	917,692.48	67.80	JUN 12 A MAY 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JUNIO DE 2012	1,025,596.14	695,354.19	67.80	JUL 12 A JUN 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JULIO DE 2012	1,391,894.75	943,704.64	67.80	AGO 12 A JUL 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	806,464.48	546,782.92	67.80	SEP 12 A AGO 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	889,641.57	603,176.98	67.80	OCT 12 A SEP 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	1,156,130.08	783,856.19	67.80	NOV 12 A OCT 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	165,241.24	112,033.56	67.80	DIC 12 A NOV 17
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	1,022,141.41	693,011.88	67.80	ENE 13 A DIC 17
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL 2012	119,926.70	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2012	348,037.46	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ENERO DE 2012	565,875.46	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	470,579.40	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2012	344,472.80	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE ABRIL DE 2012	481,827.41	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE MAYO DE 2012	600,884.72	0.00	----	-----



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

SECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JUNIO DE 2012	457,402.63	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE JULIO DE 2012	624,258.37	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	362,789.42	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	401,960.02	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	525,002.78	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	75,546.66	0.00	----	-----
MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	468,392.66	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE ENERO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE FEBRERO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE MARZO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE ABRIL DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE MAYO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE JUNIO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE JULIO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE AGOSTO DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
MULTA QUE NO IMPLICA OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012	13,262.35	0.00	----	-----
<b>SUMAS</b>	<b>\$19,028,940.29</b>	<b>\$8,832,128.24</b>		

QUEDA ENTERADO QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENTAMENTE

AMADA YANET SILVA HERNANDEZ  
DELEGADA DE HACIENDA HUIXTLA



SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DELEGACIÓN DE HACIENDA  
HUIXTLA, CHIAPAS